



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

ACUERDO DE CONCEJO N° 129 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 17 de agosto del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 015-2026-MDCC de fecha 12 de agosto del 2026, trató la moción de apoyo a favor de los PRONOEI "Madre Clara del Corazón de María".

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, en el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política regla que toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente.

Que, el numeral 112.1 del artículo 112° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, prescribe que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estatuye que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 5 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, norma que las municipalidades en materia de educación tienen como competencia y función compartida con el gobierno nacional y el gobierno regional, construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, anota que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el sub numeral 3 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado con Decreto Legislativo N° 1440, contempla que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

Que, mediante oficio N° 001-2026-UGEL-A-N/E./PRONOEI-M-13/DC, de fecha 04 de marzo del 2026, presentado ante la municipalidad (Trámite Documentario 260304194), la Coordinadora del Pronoei "Madre Clara del Corazón de María", Flor Eduardo Cuadros, solicita la donación de un aula prefabricada, en razón a que cuentan con un terreno idóneo para atender a los 15 niños de 1 y 2 años, con la finalidad de optimizar las condiciones del servicio educativo y brindar un espacio adecuado para la atención de los menores matriculados en el programa.

Que, a través del informe N° 0402-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 17 de marzo del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, comunica que, tras la inspección realizada, donde constato la insuficiencia de espacios adecuados para el normal desarrollo de las actividades educativas. En ese sentido, considera que el apoyo solicitado permitirá contar con un ambiente seguro, adecuado y acorde a las necesidades pedagógicas el programa, favoreciendo el desarrollo óptimo de las actividades educativa y contribuyendo al bienestar, la seguridad y el proceso de aprendizaje de los niños y niñas beneficiarios.

Que, con informe N° 0148-2026- SGCP-GAF-MDCC de fecha 23 de marzo del 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial, informa que en el almacén de saldos de obras no se cuenta con los materiales requeridos.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante proveído N° 4870-2026-GOPI-MDCC, de fecha 07 de mayo de 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, en atención al informe N° 0563-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, derivado por el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, solicita la cotización de los materiales de apoyo siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MÓDULO PREFABRICADO DE 13.50M x 5.00M.	UNIDAD	1
2	MÓDULO PREFABRICADO SS.HH. DE 2.00M x 1.00M	UNIDAD	3
3	INODOROS DE LOZA VITRIFICADA DE USO PREESCOLAR (INCLUYE ACCESORIOS).	UNIDAD	2
4	LAVATORIO CON PEDESTAL DE LOZA VITRIFICADA DE USO PREESCOLAR (INCLUYE ACCESORIOS).	UNIDAD	2
5	INODORO DE LOZA VITRIFICADA (INCLUYE ACCESORIOS)	UNIDAD	1
6	LAVATORIO CON PEDESTAL DE LOZA VITRIFICADA (INCLUYE ACCESORIOS)	UNIDAD	1

Que, a través de la hoja de coordinación N° 689-2026/SGLA-MDCC, de fecha 27 de mayo 2026, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, comunica la devolución del expediente a fin de que sea evaluado y detallen las actividades a realizar, como las características mínimas a adquirir para poder continuar con el trámite correspondiente.

Que, con hoja de coordinación N° 136-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 02 de junio del 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, remite el levantamiento de las observaciones formuladas.

Que, mediante hoja de coordinación N° 781-2026/SGALA-MDCC, de fecha 16 de junio del 2026, el Sub Gerente de Logística y Abastecimientos, remite el estudio de mercado y la cotización siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO S/
1	SERVICIO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MÓDULO PREFABRICADO PARA AULA Y MÓDULOS PREFABRICADOS PARA SS.HH. INCLUIDO LA CONEXIÓN A LA RED DE AGUA Y DESAGUE.	01	SERVICIO	32,760.00
PRECIO TOTAL				32,760.00

Que, a través del proveído N° 7398-2026-GOPI-MDCC, de fecha 01 de julio del 2026, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, solicita disponibilidad presupuestal para la adquisición requerida.

Que, con informe N° 536-2026-MDCC/GPRR, de fecha 27 de julio de 2026, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, concluye que, si el concejo municipal decide aprobar el apoyo peticionado, este será atendido con cargo a nuestro gasto corriente, hasta por un monto máximo de S/ 32,760.00 (treinta y dos mil setecientos sesenta con 00/100 soles), el cual corresponde a la contratación del servicio a todo costo para el suministro e instalación de módulo prefabricado para aula y módulos prefabricados para SSHH.

Que, con informe legal N° 168-2026-GAJ-MDCC, de fecha 05 de agosto de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, estimar la solicitud formulada, máxime si con dicha intervención se busca garantizar ambientes educativos seguros, adecuados y dignos para el desarrollo de las actividades académicas e los niños de 1 y 2 años el Pronoei "Madre Clara de Corazón de María".

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el apoyo requerido por la Coordinadora del Pronoei "Madre Clara del Corazón de María", hasta por la suma dispuesta en el informe N° 536-2026-MDCC/GPRR del Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, destinado para la contratación del servicio a todo costo para el suministro e instalación de módulo prefabricado para aula y módulos prefabricados para SSHH. de acuerdo a las especificaciones técnicas de la hoja de coordinación N° 136 -2026-SGMIV-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías.



📍 Sede Principal: Calle Mariano Melgar N° 500 Urb. La Libertad, Cerro Colorado

☎ Central Telefónica: 054 640500

🌐 <http://www.municerroc Colorado.gob.pe>



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos, así como a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, el fiel cumplimiento del presente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el apoyo consistente se haga efectivo para el fin solicitado, siendo el Pronoei "Madre Clara del Corazón de María", el beneficiario directo. Dichos bienes deberán ser utilizados exclusivamente para la contratación del servicio a todo costo para el suministro e instalación de módulo prefabricado para aula y módulos prefabricados para SSHH. La Gerencia de Administración y Finanzas deberá coordinar y supervisar la contratación. La Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura y Vías deberá coordinar la instalación de módulo prefabricado para aula y módulos prefabricados para SSHH, a fin de asegurar su adecuado uso y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

